



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

749

Citar este número al responder:
0712-633752020

Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2020


Señor:
JAIRO ALIRIO CHAVEZ
Sector Callejón la T Plan
Corregimiento La Buitrera
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Referencia: OFICIO CITACION NOTIFICACION.


Le solicitamos acercarse a la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución 0710 No. 0712 – 00048** del 24 de Junio del año 2020 "POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION", En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 del 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización el cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Atentamente.


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC
Proyecto: Álvaro Iván Obando Valderrama – Abogado contratista DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-004-046-2014 |

DAR SUROCCIDENTE 

Nombre de Quien Recibe: _____

Cédula: _____

Fecha de Entrega: _____

En calidad de: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.07.10.02



Faint text at the top left, possibly a date or header.

Faint text in the upper right quadrant, possibly a name or title.

Faint text in the middle right area, possibly a subject line.

Large block of very faint text in the middle of the page, likely the main body of the document.

Another large block of very faint text in the lower middle section.

Faint text at the bottom right, possibly a signature or footer.

Large, bold, faint text at the bottom left, possibly a title or reference number.

Faint text and lines at the bottom left, possibly a form or list.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN 0710 No.0712 00048 -2020

24 JUN 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente– Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, mediante Resolución 0710 No. 0712-000940 del 26 de septiembre de 2016, mediante el cual se decidió un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686, con la sanción de MULTA por un valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.616.785), por los cargos formulados en el Auto del 31 de diciembre de 2014.

Que el artículo décimo de la Resolución 0710 No. 0712-000940 del 26 de septiembre de 2016 establece que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación los cuales deberán interponerse ante la Dirección Ambiental Regional Suroccidente y la Dirección General de la CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por Aviso al señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686, el día 3 de abril de 2017.¹

Que el doctor ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.995 de Mercaderes (C), y portador de la T.P. 129.517 del C.S de la Judicatura, quien obra como apoderado especial del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686 de Ipiales (N), allegó comunicación No. 591192019 del 1 de agosto de 2019, mediante la cual interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución 0710 No. 0712-000940 del 26 de septiembre de 2016, sustentado en los siguientes motivos de inconformidad:

"(...)

IV. PETICIONES:

Por todo lo expuesto, solicito, con el debido respeto:

¹ Oficio que fue recibido en la dirección de correspondencia que obra dentro del expediente, por el señor Alirio Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.795 de Cali.



RESOLUCIÓN 0710 No.0712

-2020

()
**POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN**

PRIMERO: REVOCAR la "Resolución 0710 No. 0712-000940 del 26 de septiembre de 2016", expedida por el Dr. PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA, Director Territorial (C) –Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"; acto administrativo que fue notificado personalmente al señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, el día 19 de julio de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, absolver de toda responsabilidad al al señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686 expedida en Ipiales (Nariño) y, disponer el archivo del expediente del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: En caso de no acceder a las anteriores pretensiones, respetuosamente, solicito se me conceda, en subsidio, el recurso de apelación y, me reservo el derecho de ampliar la sustentación del recurso de alzada en la oportunidad procesal correspondiente, si es del caso.

(...)"

Que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2019, notificado el día 5 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN" se resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición contra la Resolución 0710 No. 0712-000940 del 26 de septiembre de 2016, interpuesto por el doctor ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.995 de Mercaderes (C), y portador de la T.P. 129.517 del C.S de la Judicatura, quien obra como apoderado especial del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686 de Ipiales (N).

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.995 de Mercaderes (C), y portador de la T.P. 129.517 del C.S de la Judicatura, quien obra como apoderado especial del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686 de Ipiales (N).

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaria de la Unidad de Gestión de Yumbo-Arroyohondo-Mulaló-Vijes de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para la diligencia de notificación de la presente providencia al doctor ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.995 de Mercaderes (C), y portador de la T.P. 129.517 del C.S de la Judicatura, quien obra como



RESOLUCIÓN 0710 No.0712 **000485** 2020

(24 JUN '2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN**

apoderado especial del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686 de Ipiales (N), conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Dado la naturaleza del presente acto administrativo, contra él no procede recurso alguno.

(...)"

Que revisado el auto de fecha 30 de agosto de 2019, se advirtió que no se rechazó el recurso de apelación, ni se concedió el recurso de queja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, que en ese orden de ideas, mediante resolución 0710No 0712-001861 del 10 de diciembre de 2019 se resolvió:

"(...)

PRIMERO. REVOCAR el auto de fecha 30 de agosto de 2019, conforme a la causal primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO. Una vez notificada en debida forma la presente resolución, se continuará con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

Que una vez subsanado la actuación administrativa este despacho procede a decidir sobre la admisión del recurso de reposición en subsidio de apelación conforme con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 1333 de 2009el cual consagra:

Artículo 30 Recursos. Contra el acto administrativo que ponga fin a una investigación sancionatoria ambiental procede el recurso de reposición y, siempre que exista superior jerárquico, el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.

(...)"

Ley 1437 de 2011

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. **(Subrayado fuera de texto)**

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

G.



RESOLUCIÓN 0710 No.0712

-2020

()
**POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (Subrayado y negrilla fuera de texto)**
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

Artículo 78. Rechazo del recurso. *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja*

*Que en virtud de lo dispuesto en la norma objeto de transcripción precedente, se tiene que tratándose de la fecha en que se efectuó la notificación por aviso, esto es, 2 de abril de 2017, el término para presentar descargos para el señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686, vencía el día **19 de abril de 2017**, es decir al transcurrir 10 días hábiles siguientes al recibido de la notificación por aviso.*

*Que, según sello obrante en la parte superior, se recibió para el **1 de Agosto de 2019**, memorial contentivo de recurso de reposición en subsidio de apelación presentado Doctor ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.995 de Mercaderes (C), y portador de la T.P. 129.517 del C.S de la Judicatura, es decir posterior al día 19 de abril de 2017, término legalmente dispuesto para ello.*

Que lo anterior resulta suficiente para concluir que al no ser presentado el citado libelo dentro del término dispuesto (entre el 3 y 19 de abril de 2017), no queda alternativa diferente a la de proceder a RECHAZARLOS, como en efecto se hará, teniéndose como no presentados.



RESOLUCIÓN 0710 No.0712 N.º: 000485 2020

(24 JUN '2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: rechazar el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el doctor ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.995 de Mercaderes (C), y portador de la T.P. 129.517 del C.S de la Judicatura, quien obra como apoderado especial del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686 de Ipiales (N), contra la Resolución 0710 No. 0712-000940 del 26 de septiembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor ISRAEL MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.591.995 de Mercaderes (C), y portador de la T.P. 129.517 del C.S de la Judicatura, quien obra como apoderado especial del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.686 de Ipiales (N).

ARTICULO TERCERO: Comisionar al Técnico Administrativo o a la Secretaria del Proceso, de Unidad de Gestión de la Cuenca Lili, Meléndez, Cañaveralejo y Cali de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para la diligencia de notificación personal o por Aviso del presente auto en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

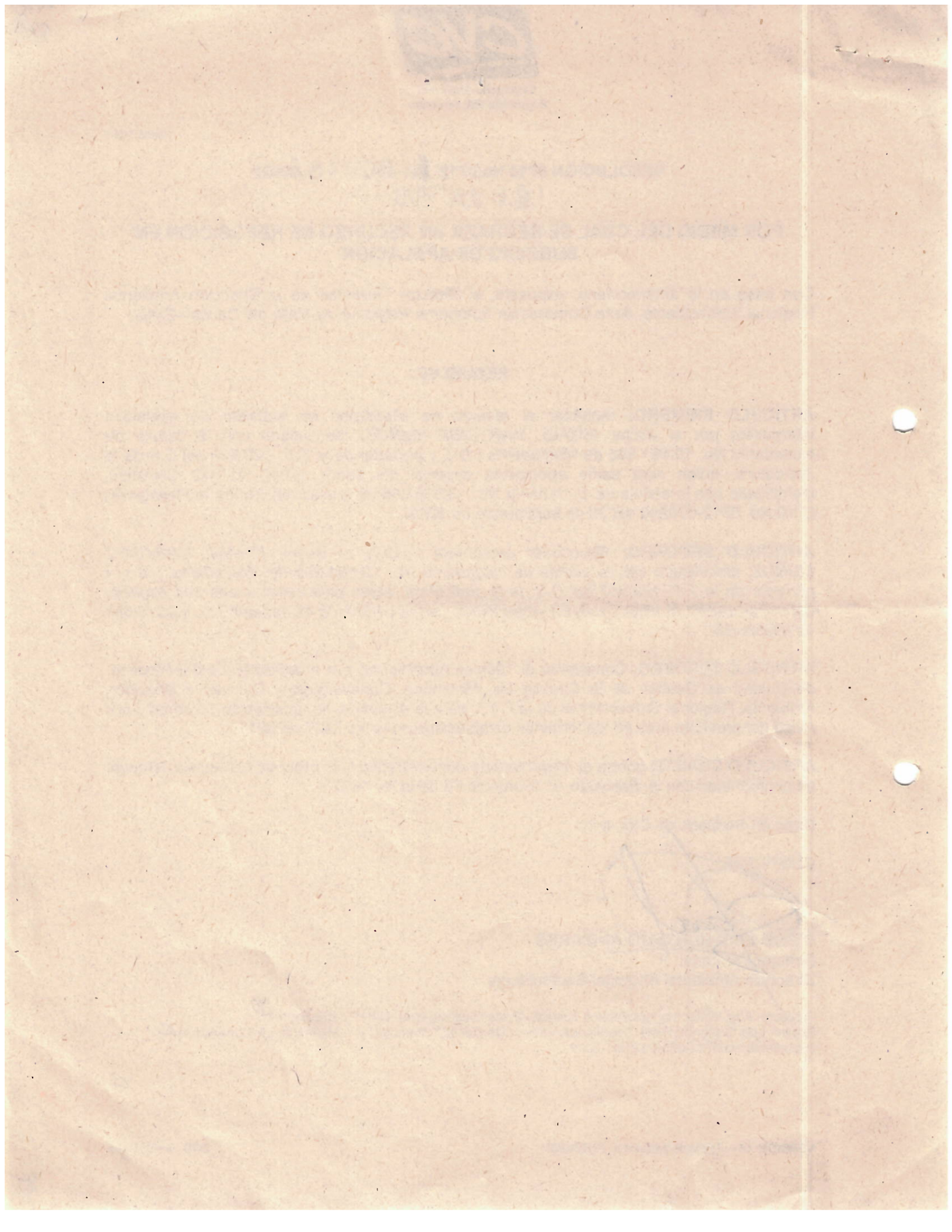
ARTICULO CUARTO contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de queja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 1437.

Dado en Santiago de Cali, a los

CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Abg. Víctor Manuel Benítez quiceno- Profesional Jurídico -DAR Suroccidente-
Revisó: Luis Guillermo Parra Coordinador Unidad De Gestión Cuenca Cali – Meléndez-Lili-Cañaveralejo
Expediente No.0711-039-002-031-2012





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-633752020

Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2020

Señor:


JAIRO ALIRIO CHAVEZ
Sector Callejón la T Plan
Corregimiento La Buitrera
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Referencia: OFICIO CITACION NOTIFICACION.

Le solicitamos acercarse a la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución 0710 No. 0712 – 00048** del 24 de Junio del año 2020 "POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION", En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 del 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización el cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Atentamente.


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC
Proyecto: Álvaro Iván Obando Valderrama – Abogado contratista DAR Suroccidente

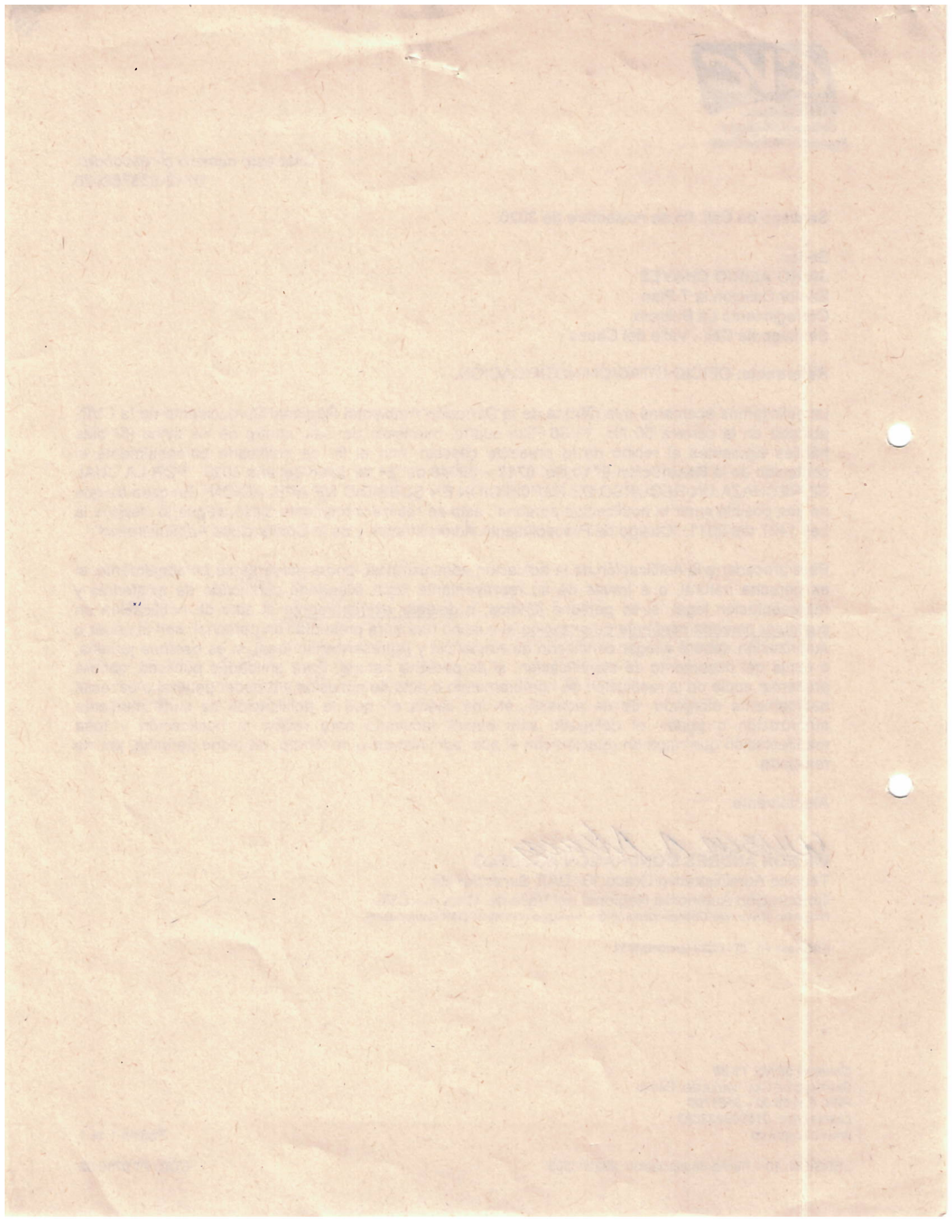
Archívese en: 0711-039-004-046-2014 |

CARRERA 56 NO. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

15 de Diciembre de 2020 / 10:00 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR SUROCCIDENTE

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Jairo Alirio Chávez con radicado 633752020 Expediente 0711-039-004-046-2014

4. LOCALIZACIÓN:

Jurisdicción del Distrito de Cali, Corregimiento de La Buitrera – Sector Callejón La “T”, Inmediaciones de las Coordenadas Latitud 3°22'7.2539" Longitud -76°33'46.0786" (Planas X=1057199 Y=864276)



Foto 1. Ubicación geográfica del recorrido realizado. Fuente Geo-CVC

5. OBJETIVO:

Realizar visita para entrega de Citación a Notificación Personal al usuario Jairo Alirio Chávez, con radicación No: 0712-633752020

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó recorrido en el corregimiento de la Buitrera, Sector Callejón “La T” Km 3.5 en el Plan, para identificar el predio a visitar y con el fin de entregar correspondencia al señor Jairo Alirio Chávez. En reiteradas visitas e indagando con los vecinos del sector se intentó localizar, pero al final no se halló al usuario. Sin embargo en el predio denominado “La Elvira” atendió el señor Alirio Escobar, quien manifiesta que reside hace años allí y que en reiteradas ocasiones le traen correspondencia alusiva al señor Jairo Alirio Chávez y que él no es el infractor. Por lo tanto no fue posible entregar la notificación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Se capturo fotos del lugar referido y denominado "La Elvira", en las coordenadas tomadas del expediente 0711-039-004-046-2014 (Ver Foto 1).

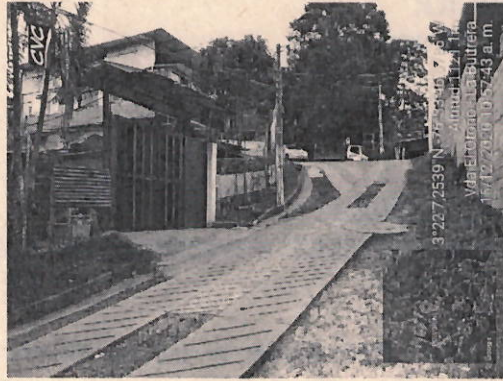


Foto 1

7. OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES:

Se consignó en el presente informe la información sobre la no entrega de la notificación al usuario del expediente 0711-039-004-046-2014.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

10:15 Am del 15 de Diciembre de 2020

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Cristian Hernandez D.

CRISTHIAN CAMILO HERNANDEZ DUQUE
TECNICO OPERATIVO